



RESOLUCIÓN N° 0366 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2024

"Por medio de la cual se conforman el comité de verificación habilitantes y de evaluación de propuestas para el proceso de licitación pública N° SG-LP-003-2024."

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, en ejercicio de la delegación que le ha sido otorgada mediante el Decreto 00114 de fecha 29 de enero de 2024, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Córdoba a través de la Secretaría Gestión Administrativa, con fecha del 01 de Marzo de 2024, se publicó el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N° SG-LP-003-2024**, con la finalidad de contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA ATENDER LOS DISTINTOS EVENTOS DE CARÁCTER NACIONAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL Y LOCAL A CARGO DE LAS SECRETARÍAS Y/O DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**, cargando en el SECOP II los estudios previos, convocatoria y pliego de condiciones.

Que en atención al estado en que se encuentra este proceso de selección se requiere la conformación de un Comité Evaluador con la finalidad que sean verificadas y evaluadas las propuestas presentadas.

Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3:

"(...) Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural (...)"

Que, en tal sentido se requiere conformar la designación de los integrantes del comité asesor que evaluarán las propuestas presentadas en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N° SG-LP-003-2024**, de acuerdo al pliego de condiciones definitivo o sus equivalentes.

Que la entidad no cuenta en su planta de personal con profesionales calificados para realizar la verificación y la evaluación de las ofertas en el presente proceso.

Que atendiendo al principio de economía que rige la función administrativa, se ha considerado necesario designar en el presente acto, los miembros del comité verificador y evaluador de las propuestas, atendiendo los perfiles profesionales del personal con que se cuenta en esta entidad y las obligaciones de los contratistas quienes lo conformarán, y se encargarán de realizar la evaluación de las propuestas.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a los servidores públicos y contratistas que conformarán el comité asesor para hacer la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes y





RESOLUCIÓN N° 0366 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2024

“Por medio de la cual se conforman el comité de verificación habilitantes y de evaluación de propuestas para el proceso de licitación pública N° SG-LP-003-2024.”

evaluación de las propuestas que se presenten para el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N° SG-LP-003-2024.**

SEGUNDO: El comité asesor será integrado por el contratista JANINNE PATRICIA VERGARA SIERRA - EVALUACIÓN JURÍDICA - CONTRATISTA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACION; ANGEL DAVID PEREZ BARRIOS - EVALUACIÓN FINANCIERA - CONTRATISTA DE LA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACION; BEATRIZ ELENA GUERRA GÓMEZ - EVALUACIÓN TÉCNICA - DIRECTORA DE PROTOCOLO, PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA.

PARAGRAFO PRIMERO: En los eventos en que se requieran conocimientos especializados para la verificación y evaluación de las propuestas, la administración Departamental en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, podrá contratar un profesional externo idóneo, a través de contrato de prestación de servicios profesionales, o designar un profesional contratado para que participe en el proceso de evaluación, el cual hará parte del comité asesor.

TERCERO: En el evento de que resulten proponentes, a cuyas propuestas le faltaren algunos requisitos habilitantes, los servidores públicos y contratistas designados para evaluar deben consignarlo en el informe, para que éstos procedan, de conformidad con las disposiciones legales y el pliego a subsanar los requisitos faltantes.

CUARTO: Pasado el término de que disponen los proponentes para subsanar la falta de requisitos habilitantes, de conformidad con el cronograma del pliego de condiciones o su equivalente, los servidores públicos o contratistas designados se reunirán nuevamente y harán un nuevo informe, donde se consigne el resultado de la nueva verificación.

Dada en Montería, a los Dieciocho (18) día del mes de Marzo de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNYS YECENIA YANCES PADILLA
Secretaria de Gestión Administrativa
Delegada para contratar
Departamento de Córdoba

Proyectó: Carlos Pineda Tapia – Contratista D.A. de Contratación
Revisó: Carmen Montesino Genes – Directora Administrativa de Contratación

